

23 de diciembre de 2024

REF.: Caso Nº 13.039
Caso Vera Rojas y otros
Chile

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de conformidad con su atenta comunicación Ref. CDH-25-2019/186 de fecha 23 de octubre de 2024 a través de la cual solicitó a la CIDH que presente sus observaciones al informe estatal de fecha 16 de octubre de 2024 sobre el cumplimiento de las medidas ordenadas en los puntos resolutivos séptimo, noveno y decimo primero de la Sentencia.

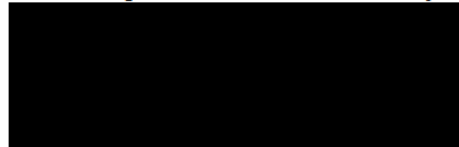
En lo relativo a lo informado por el Estado respecto del cumplimiento de los puntos resolutivos séptimo y noveno, la Comisión toma nota de las gestiones realizadas por el Estado para garantizar la vigencia del tratamiento médico de Martina Vera y en particular respecto de la inscripción de la familia Vera Rojas al Fondo Nacional de Salud (FONASA). Asimismo, la Comisión considera positivo que el FONASA haya suscripto el contrato de prestación de servicios de salud con la empresa MedicHome y que continúe ejerciendo sus facultades de supervisión a fin de garantizar que Martina Vera Rojas reciba el tratamiento médico adecuado, incluyendo las condiciones para su internación domiciliaria. Asimismo, la Comisión toma nota de las acciones tomadas para atender la salud física y mental de los padres de Martina y alienta a que se completen los trámites necesarios para que se le proponga a la Sra. Carolina Rojas alternativas para la atención psicológica y/o psiquiátrica que ella desee.

Por otra parte, en lo relativo al cumplimiento del punto resolutivo undécimo de la sentencia consistente en adoptar las medidas legislativas necesarias para que la Defensora de la Niñez participe en los procesos ante la Superintendencia de Salud, o en los procesos judiciales, en los que se pudieran ver afectados los derechos de niños o niñas por actuaciones de aseguradoras privadas, la Comisión toma nota de la aprobación del convenio de colaboración entre la Defensoría de la Niñez y la superintendencia de Salud que habilita a la primera de las instituciones a requerir información y emitir informes en relación con niños, niñas y adolescentes que son usuarios de la Superintendencia de Salud así como para realizar actividades de capacitación e incidencia conjunta en materias de interés común. Al respecto, la CIDH invita al Estado a que en futuras comunicaciones a la Honorable Corte informe las acciones llevadas a cabo en conjunto entre ambos organismos a efectos de poder determinar el cumplimiento de dicha medida de no repetición.

Señor
Pablo Saavedra Alessandri
Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
San José, Costa Rica

Finalmente, la Comisión alienta al Estado a que mantenga un dialogo estrecho con las víctimas y sus representantes para avanzar en el cumplimiento pleno de todas las recomendaciones y, muy especialmente, para continuar garantizando el tratamiento médico de Martina Vera Rojas actualizándolo según sus necesidades.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente,



Jorge Meza Flores
Secretario Ejecutivo Adjunto